



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

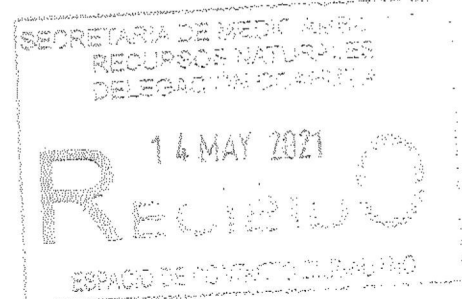


Delegación Federal de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0551/COAH/2021

ASUNTO: Ampliación de parque vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 06 de mayo del 2021

C. RAUL ALFONSO ARREAGA ESQUIVEL
REPRESENTANTE LEGAL DE
ALDAFA TRANSPORTES, S.A. DE C.V.
PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ No. 4600
CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 27019
TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel (871) 747 90 54



NUMERO DE AUTORIZACION
5-35-PS-I-324D-11-2018

No. DE REGISTRO AMBIENTAL
ATR0503500612

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación registrado bajo el número de control 05/HS-0015/04/21 de fecha 06 de abril del presente año, presentado por el **C. RAUL ALFONSO ARREAGA ESQUIVEL**, a través del cual solicita Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos Número 5-35-PS-I-324D-11-2018, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (FF-SEMARNAT-07-031), copia certificada de la Escritura Pública Número 196 de fecha 03 de marzo de 2005, la cual contiene el Acta Constitutiva de la empresa denominada ALDAFA TRANSPORTES, S.A. DE C.V., copia certificada de la Escritura Pública número 141 de fecha 18 de junio de 2019, mediante el cual la empresa ALDAFA TRANSPORTES, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 09 de noviembre de 2018, esta Delegación, emitió la Autorización número 5-35-PS-I-324D-11-2018 a favor de la empresa **ALDAFA TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, como Empresa Presta-



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



dora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Biológico Infecciosos.

II.-Que con fecha 06 de abril de 2021, la empresa **ALDAFA TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación, escrito registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0015/04/21, presentado por el C. RAUL ALFONSO ARREAGA ESQUIVEL, representante legal de la empresa **ALDAFA TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, a través del cual solicita Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos Número 5-35-PS-I-324D-11-2018,

III.- **ALDAFA TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, presenta copia de la Póliza de seguro de Quálitas Compañía de Seguros número 0920169548, con responsabilidad civil ecológica por \$900,000.00 (Novecientos Mil Pesos M.N. 00/100), con una vigencia del 15 de septiembre del 2020 al 15 de septiembre de 2021, con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

IV.- Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que *"Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría.*

RESUELVE

ÚNICO.- La solicitud de ampliación del Parque Vehicular es **PROCEDENTE**; y los vehículos autorizados en esta Ampliación queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE SERIE	NUMERO DE PLACA	MODELO	CAPACIDAD TON.
Caja Seca	3CXLC5321KM000719	25UD6T	2019	30.0
Caja Seca	3CXLC5328KM000720	26UD6T	2019	30.0
Caja Seca	3CXLC532XKM000721	27UD6T	2019	30.0
Caja Seca	3CXLC5321KM000722	28UD6T	2019	30.0
Caja Seca	3CXLC5323KM000723	29UD6T	2019	30.0
Caja Seca	3CXLC5325KM000724	30UD6T	2019	30.0
Caja Seca	3CXLC5327KM000725	31UD6T	2019	30.0
Caja Seca	3CXLC5329KM000726	32UD6T	2019	30.0
Caja Seca	3CXLC5320KM000727	33UD6T	2019	30.0
Caja Seca	3CXLC5322KM000728	34UD6T	2019	30.0
Caja Seca	3CKLC5324KM000729	35UD6T	2019	30.0



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Caja Seca	3CXLC5320KM000730	36UD6T	2019	30.0
Caja Seca	3CXLC5322KM000731	37UD6T	2019	30.0
Caja Seca	3CXLC5324KM000732	38UD67	2019	30.0
Caja Seca	3CXLC5326KM000733	39UD6T	2019	30.0

Capsulas detonantes no eléctricas, detonadores eléctricos, petardos multiplicadores sin detonador, mecha detonante o cordón detonante, explosivos para voladuras tipo E, iniciadores, cargas huecas con detonador, detonadores eléctricos para voladuras, conjunto de detonadores no eléctricos, cargas huecas sin detonador, grupos de detonadores no eléctricos, explosivo a base de nitrato de amonio, explosivos para voladuras, plaguicida toxico gas comprimido, aire liquido refrigerado, artículos explosivos, iniciadores, conjuntos de detonadores no eléctricos, anhídrido amoníaco, cloro, cloruro de hidrogeno anhídrido agua, dióxido de azufre, éter dietílico, gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo, combustible para combustible para motores o gasolina, metanol, pintura incluye laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, petróleo bruto, combustible para motores de turbina de aviación, nitrato de propilo, alcoholes N.E.P., líquido inflamable, estireno monómero estabilizado, hidrocarburos líquidos, recubierto aluminio en polvo, solido inflamable orgánico, madera impregnada, azufre, solido inflamable corrosivo orgánico, solido inflamable toxico orgánico, solido inflamable comburente, solido inflamable oxidante, solido que contiene líquido inflamable, carbón animal o vegetal, algodón húmedo, raspaduras de metales ferrosos, liquido piroforico orgánico, zinc en polvo, subproductos de la refundición de aluminios, nitrato de sodio, nitrito de sodio, perclorato de sodio, nitrato de amoníaco con un máximo de 0.2% de material combustible, incluyendo cualquier sustancia orgánica expresada en equivalente de carbono, con exclusión de cualquier otra sustancia añadida, nitrato de amonio líquido, solido comburente corrosivo, solido comburente toxico, liquido comburente corrosivo, liquido comburente toxico, liquido oxidante, emulsión de nitrato de amonio, peróxido orgánico liquido tipo B, peróxido orgánico solido tipo B, antimonio compuesto orgánico sólido, ácido arsénico líquido, ácido cacodílico, ácido cianhídrico en solución acuosa de no más de 20% de cianuro de hidrogeno, cianuro de sodio sólido, ácido fluoroborico, ácido cloro acético fundido, cloruro de plomo, compuesto de cadmio, solido toxico plaguicida, pesticida toxico sólido, poliácido de sodio, acetato de níquel, liquido toxico corrosivo orgánico, , solido toxico corrosivo orgánico, liquido toxico inflamable orgánico, papel, cartón, madera y filtros contaminados con hidrocarburos y solventes, envases vacíos que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos, ácido cloroacético fundido, compuesto de vanadio, liquido toxico corrosivo inorgánico N.E.P., fosfato ácido de butilo, ácido clorosulfónico (con o sin dióxido de azufre), corrosivos sólidos, corrosivos líquidos, cuprietilendiamina en solución, ácido bromhídrico, ácido mixto, ácido nitrobenzeno-sulfónico, ácido fenofenolulfónico líquido, ácido fosfórico en solución, hidróxido de potasio en solución, hidróxido de sodio sólido, hidrato de sodio, ácido mixto, ácido sulfúrico con más de 50% de ácido, ácido sulfúrico fumante, fosfato ácido de disooctilo, cal sodada con más de un 4% de hidróxido de sodio, ácido bromoacético, ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo, con más de 70% ácido nítrico, ácido nítrico fumante rojo, formaldehído en solución con un mínimo de 25% de formaldehído, ácido acrílico estabilizado, ácido nitrobenzeno sulfónico, etanolamina o etanolamina en solución, ácido cloroplatinico sólido, ácido 2-cloroprofionico, ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido, ácido acético en solución, acumuladores eléctricos de electrolito liquido ácido, acumuladores eléctricos de electrolito liquido alcalino, acumuladores eléctricos no derramables de electrolito liquido, ácido butírico, ácido crotonico sólido, ácido caproico,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ácido fosforoso, líquido corrosivo inflamable, sólidos que contienen líquido, líquido corrosivo básico orgánico, poliestireno en bolitas dilatables, sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., sustancia líquida peligrosa para el medio ambiente N.E.P., líquido a temperatura elevada N.E.P. a una temperatura igual o superior a 100°C e inferior a su punto de inflamación (incluidos los metales fundidos, las sales fundidas), ácido clorhídrico, hidróxido de sodio sólido, sólido comburente, escorias y catalizadores, líquido inflamable tóxico N.E.P.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 5-35-PS-I-324D-11-2018 de fecha 09 de noviembre de 2018.

SEGUNDA.- ALDAFA TRANSPORTES, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Delegación la renovación de las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERA.- ALDAFA TRANSPORTES, S.A. DE C.V. Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.

CUARTA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

QUINTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SEXTA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. RAUL ALFONSO ARREAGA ESQUIVEL** Representante Legal de la empresa **ALDAFA TRANSPORTES, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios previstos en los artícu-



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



los 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcálá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. JCCV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

